



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-MDLA/A.

La Arena, 20 de Octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

PORCUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Arena, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de octubre de 2022, se aprobó lo siguiente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, el inciso 8) del artículo 9º de la citada Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 0082-2022-MDLA/GM de fecha 04 de Octubre de 2022, EL Gerente de la Municipalidad Distrital de La Arena, sugiere que el Proyecto de la Mesa Técnica Interinstitucional, se apruebe para su reconocimiento como espacio de Articulación Local. Además el aludido funcionario, refiere que, la Mesa Técnica Interinstitucional del distrito de La Arena, se constituye como un órgano consultivo de coordinación y concertación de la cooperación tanto pública como privada, que brinda soporte y asistencia técnica al Gobierno Municipal de La Arena, busca articular voluntades, esfuerzos, capacidades y recursos para trabajar en conjunto por el desarrollo del distrito;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 31, preceptúa que es derecho y deber de los vecinos, participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, la Mesa Técnica Interinstitucional del distrito de La Arena, es un espacio de debate, análisis, articulación y complementariedad de acciones referidas al desarrollo económico, social y medioambiente y al propio quehacer e intereses de sus integrantes, con la finalidad de mejorar la calidad de la cooperación y el impacto de sus intervenciones;

Que, en el campo de la Planificación, la Ley establece la obligatoriedad de los procesos de planeación local en todos los ámbitos municipales, planificación que debe ser desarrollada en procesos participativos y que debe considerar indispensablemente, no solo aspectos económicos, sino también





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-MDLA/A.

La Arena, 20 de Octubre de 2022



sociales y ambientales. Así lo señala el Artículo 9º: Planeación Local .- “El proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. (...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones competitividad e integración;

Que, mediante Informe Legal N° 506-2022-MDLA-GAJ de fecha 10 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicado que, compulsados los hechos y la normativa indicada, resulta pertinente atender lo solicitado por el Sr. Gerente Municipal, en el sentido de que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el Reconocimiento de la Mesa Técnica Interinstitucional, como un Espacio de Articulación Local,, para tal efecto deberán derivarse los actuados a la Secretaría General, para la programación debate y aprobación en la próxima Sesión de Concejo Municipal:



Que, estando a lo expuesto por la Gerencia Municipal y la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RECONOCE LA MESA TECNICA INTERINSTITUCIONAL (MTI) COMO ESPACIO DE ARTICULACION DISTRITAL



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Mesa Técnica Interinstitucional- MTI, del distrito de La Arena como un órgano consultivo de coordinación y concertación de la cooperación tanto pública como privada que brinda soporte y asistencia técnica al Gobierno Municipal del distrito de La Arena, busca articular voluntades, esfuerzos, capacidades y recursos para trabajar en conjunto por el desarrollo del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Son Objetivos de la mesa Técnica Interinstitucional:

- 
- Ofrecer soporte y asistencia técnica en el diseño y monitoreo de políticas públicas locales, orientadas a una gerencia pública de resultados
 - Proponer e impulsar estrategias para una sólida atención hacia el servicio al ciudadano, que permitan al gobierno local ser más eficiente en la prestación de servicios de calidad.
 - Promover la participación de diferentes actores en los procesos para el desarrollo económico, ambiental y social del distrito.
 - Generar intervenciones articuladas entre las diferentes instituciones de cooperación pública y privada que permitan mejores resultados e impactos, evitando duplicidad de acciones y focalizando intervenciones.
 - Promover el trabajo en redes, pactos y alianzas estratégicas entre las diversas instituciones.
 - Aportar en la mejora de la formulación y simplificación de documentos institucionales de gestión.

ARTICULO TERCERO.- De los Comités Técnicos, los miembros de la mesa se pueden agrupar en Comisiones Técnicas según ejes afines de intervenciones que se definen como:

- Comités de Desarrollo Económico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-MDLA/A.

La Arena, 20 de Octubre de 2022

- Comité de Salud Integral (Fisca, mental, social) y atención a la Primera Infancia
- Comité Participativo por la Educación
- Comité de Seguridad Ciudadana.

ARTICULO CUARTO.- Son funciones de las Comisiones Técnicas:

- Exponer en detalle las intervenciones que vienen realizando en el distrito considerando públicos objetivos, acciones, zonas y temas específicos.
- Identificar acciones que se pueden realizar de manera conjunta de acuerdo a la naturaleza de los proyectos de las instituciones que la integran
- Elaborar planes integrales con acciones posibles de articulación.
- Dar cuenta/ compartir los resultados en la ejecución de las acciones señalando a su vez avances y limitaciones.
- Tener actualizado el Directorio de las instituciones que integran los comités de articulación y concertación.
- Hacer seguimiento de sus acciones e informar los resultados.

ARTICULO QUINTO.- La Mesa Técnica Interinstitucional del Distrito de La Arenal, no irrogará gasto alguno para sus miembros, ni otorgará subsidios a sus miembros para el cumplimiento de las acciones en el ámbito de sus competencias. Ello no impide aportar sus recursos humanos y tecnológicos para el desarrollo de las actividades que acuerden realizar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias, aclaratorias o complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- DISPONER, que la presente Ordenanza se publique en el portal institucional de la Municipalidad distrital de La Arena www.munilaarena.gob.pe

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE